

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, los memoriales que anteceden.
Sírvasse proveer.

Palmira 27 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 52

Palmira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

El gestor judicial de la parte actora aporta la notificación realizada a los señores Oriana Cedano Casas, Lucas Daniel Cedano Casas, y Manuel Alejandro Cedano Agudelo, la cual no se ajusta a los presupuesto de la notificación personal, como quiera que no se le indicó, la fecha en que se tiene por notificado el demandado, el termino de traslado, no se le dieron a conocer los canales que tiene disponible el juzgado para recepcionar la contestación la demanda, igualmente no se le explico las consecuencias legales de la no contestación y el deber de comparecer al proceso ejerciendo el derecho de postulación descrito en el articulo 73 del C.G del Proceso. como consecuencia de lo anterior la notificación realizada no se tendrá en cuenta.

Por otra parte se tiene que la demandada María Antonia Cedano contesto la demanda dentro del termino de Ley.

Es por ello que el Juzgado.

DISPONE:

1.- NO TENER en cuenta la notificación de la demanda realizada a los señores Oriana Cedano Casas, Lucas Daniel Cedano Casas, y Manuel Alejandro Cedano Agudelo.

2.- REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, en legal forma.

3.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada María Antonio Cedano.

4.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Ingrid Vannesa Martínez Correa, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.144.154.065 de Cali y Tarjeta Profesional N. 355.341 del C. S de J, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 60 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de abril de 2022 .

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR